



**PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO: 2017-246**

Al Despacho del Señor Juez para proveer,
Bucaramanga, agosto 01 de 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo los memoriales allegados por la EPS incidentada en los cuales se demuestra por parte de la misma que se encuentra realizando las gestiones tendientes a dar cumplimiento al fallo de la acción de tutela materia del presente incidente de desacato, y respecto de la comunicación realizada con la señora GLORIA INES JAIMES VALERO, el día 01 de agosto de 2022, al número telefónico 3153961900, quien confirma el cumplimiento por parte de FUNDACION AVANZAR FOS, en cuanto a:

- *“Asignación de la cita con la médico especialista Uróloga, Verónica Tobar; Programación de la cirugía de reimplantación de electrodos de estimulación espinal vía percutánea, más retiro de electrodo o neuroestimulación espinal; Continuidad de tratamiento de Urología; Asignación de la cita presencial con el médico especialista en Alergias, José Martín Calvo Suárez; Continuidad de tratamiento de inmunoterapia con vacuna, así como todos los tratamientos, procedimientos e insumos médicos, sin dilación alguna y de manera continua e ininterrumpida.”*

Por lo expuesto, y atendiendo la solicitud de la FUNDACION AVANZAR FOS, se ordenará el cierre y archivo de las presentes diligencias por cumplimiento por parte de la EPS accionada, por lo que no hay lugar a continuar con el trámite del presente incidente de desacato, razón por la cual el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Cerrar el presente incidente de desacato por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Notifíquese a las partes de la presente decisión por el medio más expedito.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

OFICIO NO. 2506

RADICACION N°. 2017-246

Bucaramanga, agosto 01 de 2022.

Señor

GLORIA INES JAIMES VALERO

tu_gloria@hotmail.es

tugloria1972@gmail.com

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA
DEMANDANTE:	GLORIA INES JAIMES VALERO
DEMANDADO:	FUNDACION AVANZAR FOS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de la fecha, por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que se ha decidido:

“(…) Atendiendo los memoriales allegados por la EPS incidentada en los cuales se demuestra por parte de la misma que se encuentra realizando las gestiones tendientes a dar cumplimiento al fallo de la acción de tutela materia del presente incidente de desacato, y respecto de la comunicación realizada con la señora GLORIA INES JAIMES VALERO, el día 01 de agosto de 2022, al número telefónico 3153961900, quien confirma el cumplimiento por parte de FUNDACION AVANZAR FOS, en cuanto a:

- *“Asignación de la cita con la médico especialista Uróloga, Verónica Tobar; Programación de la cirugía de reimplantación de electrodos de estimulación espinal vía percutánea, más retiro de electrodo o neuroestimulación espinal; Continuidad de tratamiento de Urología; Asignación de la cita presencial con el médico especialista en Alergias, José Martín Calvo Suárez; Continuidad de tratamiento de inmunoterapia con vacuna, así como todos los tratamientos, procedimientos e insumos médicos, sin dilación alguna y de manera continua e ininterrumpida.”*

Por lo expuesto, y atendiendo la solicitud de la FUNDACION AVANZAR FOS, se ordenará el cierre y archivo de las presentes diligencias por cumplimiento por parte de la EPS accionada, por lo que no hay lugar a continuar con el trámite del presente incidente de desacato, razón por la cual el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, R E S U E L V E: PRIMERO:** Cerrar el presente incidente de desacato por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Notifíquese a las partes de la presente decisión por el medio más expedito. **SEGUNDO: ARCHIVENSE** las diligencias. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. WILSON FARFAN JOYA.JUEZ”.**

Atentamente,

**ANGELA MARIA GARCIA MARIN
SECRETARIA**



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

OFICIO NO. 2507

RADICACION N°. 2017-246

Bucaramanga, agosto 01 de 2022.

Señor

MAURICIO HERNANDEZ DURAN

REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION AVANZAR FOS

juridica@avanzarfos.com

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA
DEMANDANTE:	GLORIA INES JAIMES VALERO
DEMANDADO:	FUNDACION AVANZAR FOS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de la fecha, por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que se ha decidido:

“(…)“(…) Atendiendo los memoriales allegados por la EPS incidentada en los cuales se demuestra por parte de la misma que se encuentra realizando las gestiones tendientes a dar cumplimiento al fallo de la acción de tutela materia del presente incidente de desacato, y respecto de la comunicación realizada con la señora GLORIA INES JAIMES VALERO, el día 01 de agosto de 2022, al número telefónico 3153961900, quien confirma el cumplimiento por parte de FUNDACION AVANZAR FOS, en cuanto a:

- *“Asignación de la cita con la médico especialista Uróloga, Verónica Tobar; Programación de la cirugía de reimplantación de electrodos de estimulación espinal vía percutánea, más retiro de electrodo o neuroestimulación espinal; Continuidad de tratamiento de Urología; Asignación de la cita presencial con el médico especialista en Alergias, José Martín Calvo Suárez; Continuidad de tratamiento de inmunoterapia con vacuna, así como todos los tratamientos, procedimientos e insumos médicos, sin dilación alguna y de manera continua e ininterrumpida.”*

Por lo expuesto, y atendiendo la solicitud de la FUNDACION AVANZAR FOS, se ordenará el cierre y archivo de las presentes diligencias por cumplimiento por parte de la EPS accionada, por lo que no hay lugar a continuar con el trámite del presente incidente de desacato, razón por la cual el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, R E S U E L V E: PRIMERO:** Cerrar el presente incidente de desacato por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Notifíquese a las partes de la presente decisión por el medio más expedito. **SEGUNDO: ARCHIVENSE** las diligencias. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. WILSON FARFAN JOYA.JUEZ”**.

Atentamente,

**ANGELA MARIA GARCIA MARIN
SECRETARIA**